



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, donde el apoderado de la parte demandante solicita que se notifique en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la notificación personal tiene aviso de devolución. Consultado el expediente no se evidencia que el demandante haya aportado las evidencias de obtención del correo electrónico josefina24864926@gmail.com. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**
Demandado: **MARIA JOSEFINA HERNÁNDEZ GIRALDO**
Radicado: **170014003010-2022-00013-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Antes de acceder a la solicitud de notificar a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ DÁVILA, por medio del correo electrónico en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte interesada para que aporte las evidencias de obtención del correo electrónico josefina24864926@gmail.com tal y como lo dispone el inciso segundo de la precitada, pues no basta con informar de donde se consiguió, sino que se debe anexar al expediente pruebas tales como comunicaciones remitidas a la persona a notificar, pantallazos, intercambios de correos o la solicitud de crédito y/o documento de vinculación a la cooperativa.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d944d4592d4a6429016c29971df8063f1951fd7c9e961368a0576e304668f13c**

Documento generado en 18/03/2022 02:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**